

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"HABILITACION DE CELDAS N°0 Y N° 22
DE VERTEDERO INTERCOMUNAL PAILLACO
- FUTRONO".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

VALDIVIA, 22 DIC 2016

VISTOS:

1. La carta s/n, ingresada con fecha 07 de diciembre de 2016, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, la señora Sarita Jaramillo Arismendi, en representación de la Ilustre Municipalidad de Futrono (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Habilitación de celdas N°0 y N° 22 de Vertedero Intercomunal Paillaco - Futrono".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, la señora Sarita Jaramillo Arismendi, en representación de la Ilustre Municipalidad de Futrono, consultó la pertinencia de ingreso al SEIA respecto del proyecto "Habilitación de celdas N°0 y N° 22 de Vertedero Intercomunal Paillaco - Futrono" ante la Dirección Regional de Los Ríos del SEA.
2. Que, la consulta ingresada, de acuerdo a los requisitos de admisibilidad de una consulta de pertinencia establecidos en el Oficio Ord. individualizado en el Visto 2 de la presente Resolución, no acompaña la documentación y antecedentes mínimos requeridos para el adecuado tratamiento a las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (técnicas y legales).

3. Que, por su parte, el artículo 41 de la Ley N° 19.880 dispone que "(...) *podrá resolver la inadmisibilidad de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento (...)*" (Énfasis agregado).
4. Que, en virtud de lo anterior se desprende que la solicitud no cumple con los requisitos asociados a una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. La **inadmisibilidad** de la consulta relativa al proyecto "Habilitación de celdas N°0 y N° 22 de Vertedero Intercomunal Paillaco - Futrono", presentada por la señora Sarita Jaramillo Arismendi, en representación de la Ilustre Municipalidad de Futrono, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Jaimé Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

COC/CAR/RRM/rrm

Distribución:

- Señora Sarita Jaramillo Arismendi, en representación de Ilustre Municipalidad de Futrono.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente Oficina Macrozona Sur.
- Expediente consulta de pertinencia "Habilitación de celdas N°0 y N° 22 de Vertedero Intercomunal Paillaco - Futrono".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.